



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Hacienda y Finanzas**  
**Subsecretaría de Ingresos Públicos**

**SANTA ROSA, 08 de Enero de 2021.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 84 del Código Fiscal (t.o. 2018); y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo faculta a esta Subsecretaría para fijar las tasas de interés a aplicar en los casos de otorgamiento de facilidades de pago por parte de la Dirección General de Rentas;

Que mediante el Decreto N° 521/2020 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha declarado el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese contexto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han implementado un sinnúmero de medidas tendientes a paliar los efectos adversos de la pandemia;

Que la actividad hotelera en nuestra provincia fue severamente afectada por las medidas de restricción dispuestas, ya que las mismas se extendieron durante casi todo el año que ha finalizado;

Que esta situación, inédita en la historia de nuestra provincia, generó a este rubro en particular de la economía pampeana, la imposibilidad de generar los recursos necesarios a fin de afrontar sus costos fijos, como lo es el Impuesto Inmobiliario Básico.

Que a pesar de las prórrogas del gravamen dispuestas por la Dirección General de Rentas, operadas las mismas, se ha generado un stock de deuda difícil de afrontar por dichos hoteles ante la escasa actividad que hoy vienen desarrollando.

Que atento a ello, se considera conveniente otorgar un tratamiento especial a dichas deudas, fijando la posibilidad de acceder hasta el 30 de Junio del corriente año a facilidades de pago, previstas por el artículo 84 del Código Fiscal, con una tasa de interés de financiación del 3% (tres por ciento) anual;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 84 del Código Fiscal (t.o.2018);

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DISPONE :**

**Artículo 1°.-** Establecer que para las facilidades de pago a acordar a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico, titulares de partidas donde se desarrolle

“NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA”

“EL RÍO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO”



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Hacienda y Finanzas**  
***Subsecretaría de Ingresos Públicos***

la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, la tasa de interés de financiación aplicable será del 3% (tres por ciento) anual.-

**Artículo 2º.-** La presente disposición regirá exclusivamente para los cargos impositivos cuyos vencimientos generales operaran desde el 15 de Marzo de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de facilidades de pago, que en ningún caso podrá ser posterior al 30 de Junio de 2021.-

**Artículo 3º.-** Regístrese, publíquese y pase para conocimiento de la Dirección General de Rentas.-

**DISPOSICIÓN N° 1/21.-**